



Juan José González

Director

Área de I+D+i

jjgonzalez@altair-consultores.com

Innovación, instrumento para paliar el efecto del Impuesto sobre Sociedades (y II)

Los incentivos fiscales son un potente instrumento de apoyo y fomento del I+D+i que, debidamente empleados, pueden llegar a retornar más del 50% de los costes invertidos. No obstante, la inseguridad jurídica de este tipo de deducciones, generada principalmente por la disparidad de criterios a la hora de evaluar y calificar el I+D+i, y la posibilidad de sufrir una inspección fiscal son factores determinantes que hacen que las empresas españolas no aprovechen adecuadamente este potente instrumento.

Con objeto de solventar este punto crítico, normalizar criterios, y dar a las empresas seguridad en la aplicación de incentivos fiscales, desde 2004, se pone a su disposición la posibilidad de obtener el informe motivado del Ministerio de Industria (vinculante para la Administración tributaria). Soportar adecuadamente la deducción mediante este mecanismo comporta obtener el máximo beneficio con total seguridad ante una inspección fiscal, ya que es una herramienta totalmente ajustada a la doctrina y los criterios fiscales actuales.

Según un informe desarrollado por el Ministerio de Industria, los informes motivados han ayudado a incrementar exponencialmente la aplicación de deducciones fiscales de I+D+i desde 159,96 millones de euros en 2004 hasta 375,98 millones en 2007.

MÚLTIPLES VÍAS

No obstante, cabe destacar que la obtención del informe no es una obligación, sino que existen múltiples vías para acreditar y dar soporte a las deducciones fiscales de I+D+i, desde algunas que entrañan un elevado nivel de riesgo hasta otras excesivamente conservadoras que no aprovechan todo el potencial de las deducciones. Se debe evaluar, de manera singularizada, el mecanismo de soporte más apropiado para cada proyecto, intentando obtener el equilibrio entre beneficio y seguridad. Las principales vías empleadas por las empresas son:

- **Consulta vinculante y acuerdo previo.**

Es un mecanismo de soporte que, prácticamente, ha caído en desuso por las empresas, sobre

todo por el alto porcentaje de respuestas negativas de la Administración y la creación de otros mecanismos de soporte que tienen la misma validez para la Agencia Tributaria. Solo se recomienda como última opción y para proyectos de pequeña base presupuestaria, donde se requiera de una seguridad total.

- **Concesión oficial de programas de apoyo al I+D.** Una manera muy común de acreditar la naturaleza de I+D de sus proyectos es utilizar, como soporte de la deducción, las resoluciones positivas de la Administración pública en convocatorias de apoyo al I+D (programa de I+D del Impiva y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio). Aunque esta vía no es vinculante para la Agencia Tributaria, es una prueba fehaciente de que el proyecto queda recogido dentro de la definición de I+D. Sin embargo, utilizar esta vía conlleva una clara connotación negativa: solo aprovecharemos una parte de nuestro potencial en deducciones fiscales:

- Generalmente, los programas de apoyo al I+D no apoyan la innovación tecnológica. Esto implica que quede excluida una parte significativa de nuestro gasto deducible en I+D+i.

- Gran parte de los programas orientan los proyectos hacia áreas temáticas concretas, que son priorizadas frente a otras, lo cual puede llevar a la denegación de proyectos de I+D que no estén orientados hacia esas temáticas. Esto se debe a que están supeditados a asignaciones presupuestarias limitadas y, muchas veces, no disponen de los recursos necesarios para financiar la totalidad de los proyectos de I+D.

- Los programas de apoyo atienden a convocatorias concretas y apoyan los gastos del proyecto a partir de su presentación. Esto puede dejar fuera gran parte de los gastos incurridos en el proyecto, que fiscalmente son incentivable.

- **Soporte documental interno.** Es el mecanismo de soporte que implica un mayor riesgo, ya que no disponemos de ninguna calificación externa, sino de la opinión subjetiva de la empresa. El riesgo que asumimos crece junto con la deducción neta a aplicar. Gran parte de las empresas que emplean esta vía practica exclusivamente la deducción por innovación, lo que conlleva una pérdida significativa del incentivo que se va a aplicar

Según se desprende del artículo, las empresas no aprovechan adecuadamente los incentivos fiscales en materia de I+D+i cuando tienen múltiples vías para hacerlo

(es aproximadamente el 20% de la deducción por I+D). Puede ser una vía que es preciso valorar en situaciones específicas, como las siguientes:

– Empresas donde la tecnología del proceso productivo, conocimiento e información técnica puede ser calificada de alta confidencialidad.

– Proyectos de innovación de baja base de gasto, donde el incentivo que se va a obtener sea similar al coste de la certificación del proyecto.

• **El informe motivado vinculante.** Posibilita dar a las empresas seguridad en la aplicación de incentivos fiscales con un máximo aprovechamiento del potencial de las deducciones. Un requisito indispensable es la presentación de un informe técnico de calificación de las actividades (certificación de proyectos de I+D+i), emitido por una entidad de certificación acreditada por la ENAC. El proceso de certificación tiene un coste aproximado de 3.000 euros (es, posiblemente, el único punto negativo de este mecanismo de soporte) y consta de las siguientes fases:

– Revisión formal: se valida que contiene la información necesaria para la certificación.

– Revisión técnica: un experto evalúa y califica la naturaleza del proyecto, sus objetivos y la coherencia del mismo con los gastos imputados.

– Auditoría del proyecto: se revisan los documentos justificativos de los gastos validados por el evaluador.

Una vez finalizado el proceso, se emite el informe técnico. A la vez que se cumplen los requisitos para optar al informe motivado, se puede obtener una ventaja competitiva con la certificación del proyecto, basándose en la norma UNE 166001:2006. El plazo límite para la solicitud del informe coincide con la declaración del impuesto de sociedades. El proceso de emisión de informes motivados consta de una duración aproximada de tres meses desde su solicitud y concluye con la emisión del informe del Ministerio de Industria a la empresa solicitante y a la Administración tributaria.

En conclusión, a fin de sacarle el máximo partido a las deducciones fiscales por I+D+i, es imprescindible estudiar, de manera singularizada, tanto nuestros proyectos como el mecanismo de soporte más apropiado para cada uno, que nos permita maximizar el incentivo fiscal incurriendo en el mínimo riesgo posible.

“A fin de sacarle el máximo partido a las deducciones fiscales por I+D+i, es imprescindible estudiar, de manera singularizada, nuestros proyectos”
